

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

MINISTERIO DE SEGURIDAD  
Nº 378

ODE  
Expte. N° 1414-1830/2019.-

DECRETO N° 8008  
SAN SALVADOR DE JUJUY,

12 ABR 2023 -MS.-

VISTO:

Los presentes obrados a través de los cuales Jefatura de Policía solicita la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía al Cabo Cesar Antonio Julián, D.N.I. N° 31.036.985, Legajo N° 14.866 por haber transgredido las disposiciones del artículo 15° inc. d) del R.R.D.P.; y

CONSIDERANDO:

Que, la sanción solicitada surge del Sumario Administrativo que se instruyó en el Área Sumario de la Unidad Regional Uno, en virtud que el administrado incurriera en Abandono de Servicio, al registrar ausencia sin causa justificada por el periodo comprendido del 19-05-2014 al 30-11-2015, superando las 72 horas de inasistencia laboral;

Que, se han cumplimentado con las diligencias procesales administrativas, gozando el administrado de las garantías constitucionales de ejercer su derecho de defensa, haciendo uso del mismo;

Que, mediante Resolución N° 2.265-DP/19 Policía de la Provincia solicita la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía por la causa antes citada;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad refiere que ha sido suficientemente acreditada la falta administrativa que se le atribuye al encartado la cual constituye falta grave merecedora del reproche que se pretende aplicar, comprobándose la débil contracción al trabajo y el desinterés puesto de manifiesto;

Que, Fiscalía de Estado considera que se ha acreditado en autos la falta que se le imputa al Cabo Cesar Antonio Julián a través de los informes, testimoniales y documental obrantes, correspondiéndole aplicar la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía establecido por el artículo 26° inc. a) del R.R.D.P. por haberse acreditado el abandono de servicio, previsto en el artículo 15° inc. d);

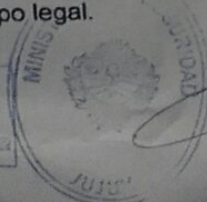
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

**ARTICULO 1°:** Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTIA** al **CABO CESAR ANTONIO JULIAN**, D.N.I. N° **31.036.985**, **LEGAJO N° 14.866**, por infracción al artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme lo dispuesto en el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.

ES COPIA FIEL



Dr. GUSTAVO CORDOBA  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad  
Gobierno de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

MINISTERIO DE SEGURIDAD  
Nº 319

-2///CORRESPONDE A DECRETO N°

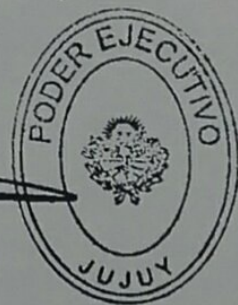
**8008**

- MS/23.-

**ARTICULO 2°:** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.

**ARTICULO 3°:** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

~~Cd. Mg. IRIBARRA ALBERTO MARTIN  
Ministro de Seguridad  
GOBIERNO DE JUJUY~~



*[Handwritten signature]*  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL



*[Handwritten signature]*  
Dr. GUSTAVO CORDOBA  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad  
Gobierno de Jujuy